



## TANIA LARIOS PÉREZ DIPUTADA

### II LEGISLATURA

La que suscribe, Tania Larios Pérez, en mi carácter de Diputada de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y CXV, 21 en sus párrafos segundo y tercero, todos ellos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 fracción I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** POR EL QUE ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A HABILITAR ESPACIOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA ALAMEDA CENTRAL, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Alameda Central es uno de los principales parques de carácter público en la Ciudad de México; ubicada en el Centro Histórico, sus orígenes se remontan al año 1592 y es considerado el más antiguo jardín público de América. Su nombre lo recibe de la cantidad de alamos sembrados en sus límites y que poco a poco han sido sustituidos por sauces y fresnos.

Su diseño y distribución se inspiró en la Alameda de Hércules, en la Ciudad de Sevilla, España, y se encuentra delimitada por el polígono conformado por Avenida Hidalgo, Angela Peralta, Avenida Juárez y Doctor Mora.

Desde hace mas de cuatro siglos, la Alameda Central forma parte del paisaje urbanístico de la zona más visitada de la Capital, su creación es consecuencia de un mandato del entonces Virrey Luis de Velasco por dotar a esta importante y concurrida zona de la naciente metrópoli, de un sitio de esparcimiento y descanso, de salida y recreación para habitantes y vecinos de la Nueva España, particularmente hacia las clases de origen humilde, estableciendo un punto referencial de encuentro y de convivencia entre las distintas castas de la época, posicionándose de manera inmediata como el núcleo de armonización de las mas diversas expresiones de la ciudad.



## TANIA LARIOS PÉREZ DIPUTADA

### II LEGISLATURA

Cuenta con 5 esculturas que datan de diversas épocas y que dan cuenta de la evolución cultural, artística y arquitectónica de la ciudad; en la Alameda Central vemos el monumento a Beethoven, una réplica de Magré Tout 117 -cuyo original se encuentra a unos pasos, en el Museo Nacional de Arte-, el monumento denominado “La Vida y la Paz” de Antonio Alvarez Portugal, Desespoir de Agustón Ocampo y Gladiador con Espada.

Uno de los últimos monumentos en ser colocados en ella fue el famoso Hemiciclo a Juárez, una estructura con una cargada simbología de la época y que conmemora la vida y obra de uno de los mas importantes mexicanos del siglo XIX.

**SEGUNDO.** Al día de hoy, la Alameda luce pisos marmoleados y como consecuencia de una importante intervención en el año 2012, cuenta con iluminación LED, recuperación de la blancura original del Hemiciclo, vigilancia por medio del agrupamiento de policía a caballo y un reordenamiento del comercio ahí establecido, que permite a miles de visitantes y familias acudir de manera segura a este lugar de encuentro, tal y como lo hicieron los habitantes de la Nueva España hace más de 400 años.

La Alameda Central es símbolo inequívoco de la evolución cultural, urbana y política de la Ciudad de México, aunque sus orígenes se remontan a una época de contrastes y diferencias marcadas por el surgimiento de castas y la fusión de dos culturas que dieron origen a nuestra nación, no ha sido ajena a intervenciones poco afortunadas e incluso al paso del tiempo, la naturaleza y la división política: fracturas protagonizadas por la inquisición, inundaciones, incendios, vandalización, su antecedente como quemadero, plagas, epidemias y el descuido consecuencia de la Independencia, la Reforma y la Revolución Mexicana, son parte de lo que hoy es el parque urbano mas representativo de la Capital, mismo que representa la evolución del pensamiento imperante de la época.

**TERCERO.** A pesar de que la Alameda Central fue remodelada con una importante inversión pública que se calcula en 240 millones de pesos, sus espacios no pueden ser del uso y disfrute de las familias de manera plena, ello debido a que, a pesar del importante surgimiento y consolidación en la sociedad mexicana de una cultura de protección y salvaguarda de los animales de compañía considerados parte del núcleo familiar y como elementos de convivencia armónica y desarrollo psicosocial, a la Alameda Central tienen prohibido el acceso de manera inexplicable, no existen espacios específicos para su esparcimiento y disfrute, impidiendo a familias completas el acceso a este importante espacio cultural y recreativo, generando una discriminación indirecta y estableciendo un espectro de prohibición



## TANIA LARIOS PÉREZ DIPUTADA

### II LEGISLATURA

tal y como sucedía en la época colonial, cuando la Alameda fue enrejada para evitar el acceso de la gente humilde.

**CUARTO.** Esta prohibición sin sentido se fundamenta en la protección y mantenimiento de los objetos, pisos y mármoles, así como en los objetos colocados para realzar su belleza -entre ellos los LED ubicados en las zonas bajas y pisos- sin embargo se trata de un verdadero sin sentido ya que por otro lado, vemos recorrer en sus pisos de mármol, pasillos, jardineras y redondeles, a los caballos de los elementos de seguridad ciudadana que resguardan su periferia y que en una lógica y sentido común, generan mucho más deterioro y suciedad que un animal de compañía.

Se trata de una restricción que es contraria a lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 13, inciso B. denominado “Protección a los Animales”, en donde se menciona que por el hecho de que los animales son seres sensibles, merecen un trato digno. Todas las personas de la ciudad tienen un deber ético y obligación de respetar la integridad y dignidad de los animales.

También es obligación de las autoridades garantizar el bienestar animal fomentando la cultura del cuidado y responsabilidad a la atención de ellos, obligación que se incumple debido a la prohibición de su acceso a la Alameda Central, misma que debe corregirse de inmediato.

### PROBLEMÁTICA

Aunque la Alameda Central es símbolo de la evolución de la sociedad capitalina, todavía es posible encontrar reminiscencias de un pasado lleno de discriminación y de decisiones de autoridad que afectan la convivencia armónica y los derechos constitucionalmente adquiridos; resulta contradictorio que en una ciudad en la que sus autoridades afirman garantizar los derechos y libertades de sus gobernados, se establezcan de manera inusual y contraria a lo que establece el marco constitucional, prohibiciones para que los animales de compañía accedan a este importante sitio que desde sus orígenes virreinales se concibió como espacio de convivencia y no de preservación arquitectónica, como sitio de recreación y de encuentro de familias, visitantes y turistas y no de mero testimonio visual.

Por ello, es urgente que las autoridades encargadas de la administración de dicho sitio, levanten esta inconstitucional prohibición que atenta contra la génesis misma de la Alameda



## TANIA LARIOS PÉREZ DIPUTADA

### II LEGISLATURA

Central pues restringe el acceso de familias que se hacen acompañar de sus respectivos animales de compañía, al tiempo que establezca espacios específicos para su permanencia.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Para este H. Congreso de la Ciudad de México, la legislación en materia de protección animal es una de las más sólidas del Orden Jurídico debido a que en su gran mayoría se encuentran de manera armonizada, disposiciones sobre bienestar animal, cuyo objetivo es evitar sufrimiento y dolor a las especies animales en su interacción con el ser humano, como objeto de la actividad agropecuaria, científica o de conservación ecológica y de convivencia familiar y en sociedad, en este último aspecto, considerando el bienestar e integración de los animales de compañía como seres de carácter sintiente.

En la Ciudad de México, nuestra Constitución Política reconoce a los animales como tales y, por lo tanto mandata que deben recibir trato digno. Así mismo, establece que todas las personas deben “respetar la vida y la integridad de los animales” como seres sintientes, así como brindarles un “trato digno y respetuoso” en los términos que dispone esa Constitución.

En este sentido, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, establece las disposiciones de orden público e interés social para proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad y el sufrimiento. Establece también los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales; las atribuciones que corresponde a las autoridades de la Ciudad de México en las materias derivadas de la Ley; la regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales; la expedición de normas ambientales en materia de protección a los animales para la Ciudad de México; el fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y la promoción en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, del reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos de bienestar social.

La Constitución de la Ciudad de México reconoce de manera expresa el derecho de los animales a ser protegidos de la siguiente manera:



II LEGISLATURA

## TANIA LARIOS PÉREZ DIPUTADA

### Artículo 13 Ciudad habitable

#### A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. **Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico,** con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza **será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia,** promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia **de los derechos de la naturaleza** conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

#### B. Protección a los animales

1. Esta Constitución **reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.** En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza **son sujetos de consideración moral.** Su tutela es de responsabilidad común.
2. Las autoridades de la Ciudad **garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.** Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.



## TANIA LARIOS PÉREZ DIPUTADA

II LEGISLATURA

...

**SEGUNDA.** La Constitución Política de la Ciudad de México es clara en el sentido de establecer los derechos de estos seres sintientes a través de las obligaciones tanto de autoridades como de gobernados para su cuidado, protección, salvaguarda e integración plena como parte de nuestro entorno familiar y social, asimismo, establece en su Artículo 12 el derecho de todas y todos los capitalinos a disfrutar de nuestra ciudad y los elementos que la conforman:

### **Artículo 12** **Derecho a la Ciudad**

- 1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo **pleno y equitativo de la ciudad**, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*
- 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, **la inclusión social** y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.*

De tal manera, que cualquier restricción como la que restringe el acceso de animales de compañía a la Alameda Central, así como la falta de espacios específicos para estos, constituye una importante afectación a la esfera de derechos antes citados.

**TERCERA.** Que este H. Congreso de la Ciudad de México, tiene una obligación ineludible de hacer cumplir el orden jurídico como órgano vigilante y fiscalizador de las acciones y políticas públicas implementadas por el Ejecutivo Local; en este sentido, es menester hacer un respetuoso pero enérgico llamado al Gobierno de la Ciudad de México a fin de que se lleven a cabo las acciones tendientes a levantar de manera inmediata y definitiva la prohibición para que los animales de compañía accedan a la Alameda Central y se habiliten diversos espacios para su esparcimiento, así como bebederos y sitios de anclaje temporal.



**TANIA LARIOS PÉREZ  
DIPUTADA**

**II LEGISLATURA**

Se trata de impulsar una verdadera cultura de accesibilidad e integración en donde es fundamental considerar a los animales de compañía como parte de nuestro entorno familiar y como elementos cuya existencia fortalecen los valores de la comunidad pues es claro que la manera en que se protegen a las mascotas es el reflejo de la evolución de una sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso, la presente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO.** El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a girar las instrucciones correspondientes a efecto de levantar la prohibición de acceso a los animales de compañía y a llevar a cabo acciones de mejora, habilitando espacios específicos y exclusivos para animales de compañía en la Alameda Central, acorde a los estándares en materia de protección y salvaguarda de éstos, establecido en la legislación aplicable.

**Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a 9 de noviembre del año 2021.**

**ATENTAMENTE**

*Dip. Tania Larios Pérez*

**TANIA LARIOS PÉREZ  
DIPUTADA**